

Relación de referencia

Peticionario: Don Juan Lillo Orzáez.
Vivero denominado: «Artabro número 1».
Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 241).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Roberto Brandariz Villaverde y don Rafael Vidal Vázquez.

Peticionario: Don Juan Lillo Orzáez.
Vivero denominado: «Artabro número 3».
Orden ministerial de concesión: 3 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 241).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Roberto Brandariz Villaverde.

Peticionario: Don Julián Lillo Orzáez.
Vivero denominado: «Artabro número 4».
Orden ministerial de concesión: 3 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 241).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Roberto Brandariz Villaverde.

Peticionaria: Doña Rosario del Moral Aguado.
Vivero denominado: «San Antón número 1».
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 346).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Roberto Brandariz Villaverde y don Rafael Vidal Vázquez.

Peticionaria: Doña Encarnación del Moral Aguado.
Vivero denominado: «San Antón número 4».
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 346).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Roberto Brandariz Villaverde y don Rafael Vidal Vázquez.

Peticionaria: Doña María Peña Costa.
Vivero denominado: «Castro número 1».
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Cancelas Pérez.

Peticionario: Don Julio González Conde.
Vivero denominado: «J. G. número 3».
Orden ministerial de concesión: 2 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pastoriza Paz.

Peticionarios: Doña Victoria Ruano González y don Constantino Ramón y don Heraclio Gómez Ruano.
Vivero denominado: «Gómez número 1».

Orden ministerial de concesión: 3 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Amancio Montes Alfonso y don Juan Vallejo Gómez.

Peticionarios: Doña Victoria Ruano González y don Constantino Ramón y don Heraclio Gómez Ruano.
Vivero denominado: «Gómez número 2».

Orden ministerial de concesión: 3 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Amancio Montes Alfonso y don Juan Vallejo Gómez.

Peticionario: Don Manuel Gómez Lustres.
Vivero denominado: «Lustres número 5».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Brea Diz.

Peticionario: don José García García.
Vivero denominado: «Pepe».
Orden ministerial de concesión: 19 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 261).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Germán Vitorro Vitorro.

Peticionario: Don Serafin Nogueira Nogueira.
Vivero denominado: «Serafin».
Orden ministerial de concesión: 15 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Patiño Méndez.

Peticionarios: Don Santiago Portela Costa y don Fernando Portela Chapela.

Vivero denominado: «Costa número 1».
Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 111).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Emilia Portela Rodríguez.

Peticionaria: Doña Milagros Herbón Outeiral.
Vivero denominado: «H. L. XII».
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Fernández Sánchez.

Peticionario: Don Benigno Yáñez Ozores.
Vivero denominado: «Yo número 4».
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 167).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ernesto Ozores Fajardo.

Peticionaria: Doña María Sacristán Balaguer.
Vivero denominado: «Osa Menor».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Balaguer Sacristán.

Peticionario: Don Manuel Piñeiro Muñiz.
Vivero denominado: «P. B. número 4».
Orden ministerial de concesión: 29 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don José y don Joaquín Piñeiro Muñiz.

Peticionario: Don Modesto Gómez Romay.
Vivero denominado: «Modesto número 1».
Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Amancio Montes Alfonso y don Juan Vallejo Gómez.

Peticionarios: Don Luis Lorenzo Ochoa y don Benito Portas.
Vivero denominado: «Jacob».
Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 246).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Único titular de la concesión: Don Benito Conde Portas.

Peticionarias: Doña María, doña Isabel y doña Carmen Carbonell Ballester.
Vivero denominado: «Pilar».

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Nuevo titular de la mitad de la concesión: Don Gabriel Barea Molina.

Peticionario: Don José María Hermida López.
Vivero de cultivo de ostras denominado: «Aldán número 5».
Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 147).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ignacio González Bermúdez.

ORDEN de 23 de marzo de 1968 sobre concesión a la firma «El Material Aislante, S. A.» (EMA), del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de polivinilo (PVC) en polvo o en granza por exportaciones de tubos aislantes de cloruro de polivinilo para instalaciones eléctricas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «El Material Aislante, Sociedad Anónima» (EMA), solicitando la importación con franquicia arancelaria de cloruro de polivinilo (PVC) en polvo o en granza como reposición por exportaciones previamente realizadas de tubos aislantes de cloruro de polivinilo para instalaciones eléctricas (diversos anchos),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «El Material Aislante, S. A.» (EMA), con domicilio en Abadiano (Vizcaya), barrio Matiena, la importación con franquicia arancelaria de cloruro de polivinilo (PVC) en polvo o en granza como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tubos aislantes de cloruro de polivinilo para instalaciones eléctricas (diversos anchos).

2.º A efectos contables se establece que: Por cada 100 kilogramos de tubos aislantes exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de cloruro de polivinilo (PVC) en polvo o en granza.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de enero de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 sobre concesión a la firma «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de metanol por exportaciones de formol al 36,5 por 100 estabilizado con un 7,5 por 100 de metanol.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de metanol como reposición por exportaciones previamente realizadas de formol al 36,5 por 100 estabilizado con un 7,5 por 100 de metanol,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Madrid, Generalísimo, 71, la importación con franquicia arancelaria de metanol como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de formol al 36,5 por 100 estabilizado con un 7,5 por 100 de metanol.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de formol 36,5 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 50 kilogramos de metanol.

No existen mermas ni subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de enero de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo

la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 29 de marzo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,563	69,773
1 Dólar canadiense	64,234	64,427
1 Franco francés	14,139	14,181
1 Libra esterlina	166,825	167,328
1 Franco suizo	16,097	16,145
100 Francos belgas	140,043	140,465
1 Marco alemán	17,469	17,521
100 Liras italianas	11,146	11,179
1 Florin holandés	19,259	19,317
1 Corona sueca	13,459	13,499
1 Corona danesa	9,335	9,363
1 Corona noruega	9,742	9,771
1 Marco finlandés	16,629	16,679
100 Chelines austriacos	268,941	269,753
100 Escudos portugueses	243,044	243,777
1 Dólar de cuenta (1)	69,563	69,773
1 Dirham (2)	13,799	13,841

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 1 de abril de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 1 al 7 de abril de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,49	69,84
1 Dólar canadiense	63,81	64,13
1 Franco francés	14,08	14,15
100 Francos C. F. A.	27,51	27,78